

Manejo de Vehículos Motorizados

Enfermedad o fatiga	A ningún chofer se le permitirá operar un vehículo motorizado cuando su habilidad y/o estado de alerta esté afectada por fatiga, una enfermedad o cualquier otra causa que hagan inseguro comenzar a manejar (o seguir manejando) el vehículo.
Drogas	Ningún chofer podrá estar de servicio y tener en su poder, estar bajo la influencia de, o usar: <ul style="list-style-type: none"> • Cualquiera de las drogas señaladas en el Anexo I u otra sustancia señalada en el Apéndice D • Ninguna anfetamina o formulación de anfetamina (incluyendo píldoras estimulantes ("pep pills") o tranquilizantes ("bennies")) • Narcóticos o sus derivados • Ninguna otra sustancia que impida manejar con seguridad.
Alcohol	A todos los choferes les está prohibido consumir, o estar bajo la influencia de, bebidas alcohólicas durante las cuatro horas anteriores a entrar en servicio, mientras están de servicio o mientras están manejando. A los choferes les está prohibido tener consigo bebidas alcohólicas mientras están de servicio, a menos que sean parte declarada de la carga.
Carga segura	A ninguna persona se le permitirá manejar o requerir que alguien maneje un vehículo motorizado comercial a menos que la carga sea subida y asegurada adecuadamente.
Cruces/paradas de ferrocarril	Está prohibido que los vehículos motorizados que transportan materiales peligrosos y la mayoría de los camiones que transportan pasajeros, crucen las vías del tren sin detenerse primero y mirar en ambos sentidos. Además, los choferes no debe hacer cambios de velocidades mientras cruce la vía.
Cinturones de seguridad	Un chofer no debe manejar sin haberse ajustado correctamente el cinturón de seguridad, si es que el vehículo está equipado con él.
Señales de emergencia para vehículos detenidos	Un vehículo detenido en una carretera o cuneta debe activar inmediatamente las luces intermitentes indicadoras de peligro del vehículo. El chofer debe dejar las luces intermitentes encendidas hasta haber activado los dispositivos de alarma. Las luces intermitentes se deben volver a encender mientras se recogen los dispositivos de alarma y antes de echar a andar el vehículo.
Colocación de los dispositivos de alarma	Los dispositivos de alarma se deben colocar en la forma siguiente (excepto cuando se apliquen reglas especiales): <ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe colocar un dispositivo de alarma en el lado del vehículo por donde pasa el tráfico, a diez pies (3.04 m.) de distancia, en la dirección del tráfico que se aproxima. 2. Se debe colocar un segundo dispositivo de frente al tráfico, a unos 100 pies (30.4 m.) en el centro del carril o cuneta donde está detenido el vehículo. 3. El tercer dispositivo se debe colocar a unos 100 pies (30.4 m.) del vehículo detenido, en la dirección opuesta al tráfico que se aproxima.

Detectores de radar

Está prohibido usar detectores de radar, y además:

- El chofer de un vehículo comercial no deberá usar detectores de radar
- Un chofer no operará ningún vehículo motorizado comercial que esté equipado con un detector de radar.
- Los transportistas motorizados no le pedirán a un chofer, ni le permitirán, que viole las disposiciones sobre detectores de radar.